



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
ESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA. /
CIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./NEMS/JACH/NRC
EXPT. 014/2016

Decreto nº: **7415/2016**

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA POR EL QUE SE ADJUDICA LA REALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE “RENOVACIÓN DE ACERAS, CANALIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y RED DE ABASTECIMIENTO EN LA CALLE CENTRÍFUGA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 014/2016).

VISTO el Informe de necesidad emitido por el Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, de fecha 31 de mayo de 2016, relativo a la necesidad de iniciar el expediente de “RENOVACIÓN DE ACERAS, CANALIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y RED DE ABASTECIMIENTO EN LA CALLE CENTRÍFUGA”, en los siguientes términos:

“SANTIAGO RODRÍGUEZ URQUÍA, ARQUITECTO JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS PROYECTOS Y OBRAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

INFORMA:

En relación con el contrato de obra: “RENOVACIÓN DE ACERAS, CANALIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y RED DE ABASTECIMIENTO EN LA CALLE CENTRÍFUGA”, lo siguiente:

1º. Que en la actualidad existe un acerado en la calle centrífuga bastante deficiente y las instalaciones que discurren bajo el presentan problemas o simplemente no existen, por lo que se hace necesario reponer las instalaciones deterioradas así como dotar de las inexistentes y concluir con la pavimentación de las aceras.

2º. Que el Interés público de la inversión, viene recogido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, actualizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dentro de sus: Competencias. Artículo 25.

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

3º. Que consultado el departamento de Obras y Servicios Municipales, en estos momentos no disponen del personal y medios adecuados para absorber este trabajo, siendo necesaria la contratación de una empresa externa.

4º. Que el Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, ha elaborado la correspondiente Proyecto que contempla la ejecución de las obras necesarias.

5º. Que se ha determinado con precisión la idoneidad del objeto y contenido de este contrato para satisfacer las necesidades a cubrir (artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14

